

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA NUEVE DE MAYO DE 2017.-

ASISTENTES

D. Diego A. Conesa Alcaraz
Sres. Tenientes Alcalde
D. Antonio García Hernández
D. Felipe García Provencio
D^a. Alicia Martínez Martínez
D. Antonio José Caja García
D^a Juana Navarro Guillermo
Sr. Secretario
D. David Ré Soriano

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial de Alhama de Murcia a nueve de mayo del año dos mil diecisiete.

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día, comprensivo de los asuntos que han de ser objeto por esta Junta para su estudio y resolución, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde en primera convocatoria, los Sres. que al margen se expresan, que integran **la mayoría** de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistido del Sr. Secretario General de la Corporación D. David Ré Soriano, para celebrar la sesión ordinaria correspondiente a este día, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

No asisten y justifican su inasistencia la Concejala Dña. M^a. Dolores Guevara Cava y el Concejal D. Pedro López Robles.

Siendo las diecisiete horas y quince minutos el Sr. Alcalde D. Diego A. Conesa Alcaraz declaró abierta la sesión entrando a tratar los asuntos comprendidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

PUNTO PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2017.-

Enterados del contenido del Acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 26 de abril de 2017.

PUNTO SEGUNDO.- LICENCIAS URBANÍSTICAS.-

Previo examen de los informes técnicos y jurídicos, así como de su estudio correspondiente, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad lo siguiente:

Licencias de Obras:

a) PROPUESTA DEL CONCEJAL DE URBANISMO PARA LA CONCESIÓN A A. B. O. LICENCIA THU-LU N° .../.... A CONSTRUCCIÓN DE PISCINA PRIVADA COM EMPLAZAMIENTO EN CAMINO DE LA HEREDAD, POLÍGONO .. – PARCELA ..

Existe solicitud de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU n° .../.... , para la ejecución de obras consistentes en “Construcción de piscina privada con emplazamiento en Camino de la heredad (Ref. Catastral n°)” , tramitada a instancias de A. B. O. (N.I.F. n°), con domicilio en esta localidad. Se acompaña el correspondiente Proyecto suscrito por Arquitecto Técnico.

Siendo constructor de la obra P. F. Z. .

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal, en fecha 25/04/17.

Asimismo ha emitido informe favorable la Técnico en Administración General, con fecha 25/04/2017, en lo que interesa dice:

“... ”

SEGUNDO.- *Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.*

Se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 193 bis y 268 del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia y en el art. 101 de la Ley 13/15, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, en relación con la realización de construcciones ligadas a la utilización racional de los recursos naturales en Suelo Urbanizable No Sectorizado (UNSEC 17-01): a) construcciones e instalaciones vinculadas a explotaciones de naturaleza agrícola, ganadera o del sector primario; b) instalaciones necesarias para el establecimiento, funcionamiento y conservación de las infraestructuras y servicios públicos; c) áreas e instalaciones de servicio vinculadas funcionalmente a las carreteras; d) vivienda ligada a las actividades anteriores (o usos complementarios de la vivienda). Según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente.

Además de las condiciones indicadas en el Informe Técnico emitido, habrán de cumplirse las siguientes:

1.- En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.

Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en el precitado artículo 268 del mismo cuerpo legal, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente.

...”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local la adopción de la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO.- CONCEDER LICENCIA URBANISTICA THU/LU nº .../.... a A. B. O. (N.I.F. nº), para la ejecución de obras consistentes en “Construcción de piscina privada con emplazamiento en Camino de la heredad (Ref. Catastral nº),” de conformidad con el Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto Técnico. Siendo constructor de la obra P. F. Z. .

SEGUNDO.- CONCEDER el plazo de ejecución de dos meses para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y dos meses para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

DECLARAR expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

TERCERO.- CONDICIONAR la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **CONDICIONES GENERALES:**

PRIMERA.- La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.

SEGUNDA.- El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.

Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.

TERCERA.- La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.

CUARTA.- La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

QUINTA.- “Esta licencia no tendrá eficacia si no va acompañada del recibo acreditativo del pago de los tributos municipales” establecidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, y en la Reguladora de la Tasa por la Realización de la Actividad Administrativa de Otorgamiento de Licencias Urbanísticas.

SEXTA.- El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.

SEPTIMA.- El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.

OCTAVA.- “En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá ponerse en contacto con la Policía Local, para disponer la señalización y circulación de vehículos y peatones en la calle”.

NOVENA.- El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.

DECIMA.- Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.

UNDECIMA.- El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.

CUARTO.- CONDICIONAR la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **CONDICIONES ESPECIALES**:

***PRIMERA.-** En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.*

QUINTO.- GIRAR la liquidación por importe de **160,71 euros** concepto de ICIO y **340,00 euros de Tasa** por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

SEXTO.- NOTIFICAR la presente al interesado para su conocimiento y efectos, haciéndole saber los recursos que contra ello procedan, y a la Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

b) PROPUESTA DEL CONCEJAL DE URBANISMO PARA LA CONCESIÓN A A. B. O. EL DESISTIMIENTO DEL CAMBIO DE TITULARIDAD Y DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZOS DE LICENCIA OM N° .../....

Existe comunicación previa de cambio de titularidad, así como solicitud de ampliación de los plazos de la licencia de obra mayor OM-.../.... , presentadas en fecha/.. por **A. B. O. (N.I.F. nº**), con domicilio en esta localidad, licencia de obra mayor concedida a J. P. A. S. mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptada en fecha 07/07/04 para la realización de obras consistentes en **“Construcción de vivienda unifamiliar aislada con emplazamiento en Camino de la heredad, Casas de Farache (Ref. Catastral: antes Polígono .., Parcelas .. y .. ; hoy parcela nº**)”.

Dichos escritos incorporan título público de compraventa de la parcela objeto de expediente propiedad de J. P. A. S. a favor de A. B. O. .

El interesado presenta en fecha 06/04/17 escrito mediante el que comunica su renuncia al cambio de titularidad presentado (así como la devolución de la tasa

ingresada por importe de 70 € liquidada en concepto de comunicación previa de cambio de titularidad) y el desistimiento de la solicitud de ampliación de plazos.

Paralelamente, en la misma fecha .././.., el interesado ha presentado Declaración Responsable nº .././.., por la que comunica la realización de la obra de construcción de piscina privada en el mismo emplazamiento (se corresponde con la parte de las obras pendiente de ejecución que restaban de la licencia de obra mayor OM-.././..).

Se ha emitido informe favorable en fecha 18/04/17 por el Tesorero Municipal, en relación con la devolución de las tasas solicitada, en los términos allí recogidos, a los que me remito.

Asimismo ha emitido informe favorable la Técnico en Administración General, con fecha 25/04/2017, en lo que interesa dice:

“...

SEGUNDO.- *El art. 94 de Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que “Todo interesado podrá desistir de su solicitud, o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable. La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia.”*

En virtud de lo cual, considerando que no hay terceros interesados (puesto que J. P. A. S., titular inicial de la licencia concedida ya no es propietario de la finca sobre la que se edifica, en virtud del título de compraventa aportado), y comprobado que las obras objeto de expediente pendientes de ejecución (piscina) no han sido ejecutadas a fecha hoy (dado que se ha presentado por el interesado Declaración Responsable nº .././.., que legitima la realización de dicha piscina), puede accederse a la petición del interesado de aceptar la renuncia al cambio de titularidad comunicado, así como el desistimiento de la ampliación de plazos, a licencia concedida, lo cual llevará aparejada necesariamente la imposibilidad de ejercer su derecho a realizar en el futuro las obras objeto de expediente (salvo por lo que se refiere a la Declaración responsable presentada), así como la devolución del 50% de la cantidad liquidada en concepto de TASA, al amparo de lo dispuesto en el art. 32 de la Ley General Tributaria, y art. 5.A.8 de la Ordenanza Municipal de la Tasa por Actividades Municipales prestadas en régimen de Derecho Público, en los términos recogidos en el informe emitido por el Tesorero Municipal.

...”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a **al Sr. Concejal de Urbanismo (por delegación de la Alcaldía realizada mediante Decreto nº .../...., de fecha .././..) de la Corporación**, la adopción de la siguiente **PROPUESTA DE DECRETO:**

PRIMERO.- ACEPTAR LA RENUNCIA presentada por A. B. O. (N.I.E. nº), a la comunicación previa de cambio de titularidad de la obra mayor OM-.../.... , presentada en fecha .././.. concedida a J. P. A. S. mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptada en fecha .././.. para la realización de obras consistentes en **“Construcción de vivienda unifamiliar aislada con emplazamiento en Camino de la heredad, Casas de Farache (Ref. Catastral: antes Polígono .., Parcelas .. y .. ; hoy parcela nº)”**, en ejercicio de la facultad contemplada en el art. 94 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **DECLARANDO CONCLUSO EL PROCEDIMIENTO, ASÍ COMO LA IMPOSIBILIDAD DE EJERCER SU DERECHO A REALIZAR LAS OBRAS OBJETO DE EXPEDIENTE.**

SEGUNDO.- ACCEDER a la devolución al interesado de la cantidad de 35 €, correspondiente al 50% de la cantidad abonada (70 €) en concepto de TASA por la tramitación de dicho expediente de comunicación previa de cambio de titularidad, por aplicación de lo dispuesto en el art. 32 de la Ley General Tributaria, y art. 5.A.8 de la Ordenanza Municipal de la Tasa por Actividades Municipales prestadas en régimen de Derecho Público.

TERCERO.- ACEPTAR EL DESISTIMIENTO a la solicitud presentada por A. B. O. (N.I.E. nº), para ampliación de los plazos de la precitada licencia de obra mayor OM-.../.... , en ejercicio de la facultad contemplada en el art. 94 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **DECLARANDO CONCLUSO EL PROCEDIMIENTO, ASÍ COMO LA IMPOSIBILIDAD DE EJERCER SU DERECHO A REALIZAR LAS OBRAS OBJETO DE EXPEDIENTE.**

CUARTO.- NOTIFICAR la presente al interesado para su conocimiento y efectos, haciéndole saber los recursos que contra ello procedan y a la Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

c) PROPUESTA DEL CONCEJAL DE URBANISMO PARA LA CONCESIÓN A A. M. V. G. LA LICENCIA THU-LU Nº .../.... PARA LA EJECUCIÓN DE PISCINA DE USO PRIVADO CON EMPLAZAMIENTO EN CAMINO DE LOS TEJARES, Nº ...

Existe solicitud de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU nº .../.... , para la ejecución de obras consistentes en “Ejecución de piscina de uso privado con emplazamiento en Camino de Los Tejares, nº .. (Ref. Catastral nº)” , tramitada a instancias de A. M. V. G. (N.I.F. nº), con domicilio en Camino de los Tejares nº .. de esta localidad. Se acompaña el correspondiente Proyecto suscrito por Arquitecto Técnico.

Siendo constructor de la obra, la mercantil Transportes Alhameña S.L.

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal, en fecha 28/04/17.

Asimismo ha emitido informe favorable la Técnico en Administración General, con fecha 02/05/2017, en lo que interesa dice:

“... ”

SEGUNDO.- *Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.*

Se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 85 y ss. de la mencionada Ley, en relación con la construcción de vivienda en Suelo Urbano, según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente.

Además de las condiciones indicadas en el Informe Técnico emitido, habrán de cumplirse las siguientes:

1.- En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.

2.- Ha de recordarse al Técnico redactor del Proyecto objeto de licencia que la referencia catastral de los bienes inmuebles deberá figurar en los proyectos técnicos, por imposición de lo establecido en el art. 38 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 8

de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en el artículo 268 del mismo cuerpo legal, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente.

...”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local la adopción de la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO.- CONCEDER LICENCIA URBANISTICA THU/LU nº .../.... a A. M. V. G. (N.I.F. nº), para la ejecución de obras consistentes en “Ejecución de piscina de uso privado con emplazamiento en Camino de Los Tejares, nº .. (Ref. Catastral nº)””, de conformidad con el Proyecto Técnico redactado por la Arquitecto Técnico R. M. M.. Siendo constructor de la obra, la mercantil Transportes Alhameña S.L.

SEGUNDO.- CONCEDER el plazo de ejecución de dos meses para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y seis meses para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

DECLARAR expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

TERCERO.- CONDICIONAR la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **CONDICIONES GENERALES:**

PRIMERA.- *La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

SEGUNDA.- *El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.*

Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.

TERCERA.- *La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin*

de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.

CUARTA.- *La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

QUINTA.- *“Esta licencia no tendrá eficacia si no va acompañada del recibo acreditativo del pago de los tributos municipales” establecidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, y en la Reguladora de la Tasa por la Realización de la Actividad Administrativa de Otorgamiento de Licencias Urbanísticas.*

SEXTA.- *El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.*

SEPTIMA.- *El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.*

OCTAVA.- *“En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá ponerse en contacto con la Policía Local, para disponer la señalización y circulación de vehículos y peatones en la calle”.*

NOVENA.- *El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.*

DECIMA.- *Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.*

En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.

UNDECIMA.- *El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.*

CUARTO.- CONDICIONAR la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **CONDICIONES ESPECIALES**:

PRIMERA.- *En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD*

1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.

SEGUNDA.- *Se depositará fianza por importe de 600 € para garantizar la subsanación de posibles daños en las infraestructuras municipales.*

Independientemente de lo anterior, ha de recordarse al Técnico redactor del Proyecto objeto de licencia que la referencia catastral de los bienes inmuebles deberá figurar en los proyectos técnicos, por imposición de lo establecido en el art. 38 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 8 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

QUINTO.- GIRAR la liquidación por importe de **671,00 euros** concepto de ICIO y **322,00 euros** de Tasa por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

SEXTO.- NOTIFICAR la presente a la interesada para su conocimiento y efectos, haciéndole saber los recursos que contra ello procedan y a la Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

d) PROPUESTA DEL CONCEJAL DE URBANISMO PARA LA CONCESIÓN DE OBRAS A ADIF, ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS, PARA LA REALIZACIÓN DE EDIFICIOS TÉCNICOS, ZANJAS Y CANALIZACIONES PARA EL NUEVO EQUIPAMIENTO DE SEÑALIZACIÓN Y COMUNICACIONES DE LA ESTACIÓN DE FERROCARRIL DE ESTE TERMINO MUNICIPAL.

Se ha presentado escrito por el Servicio Técnico de Señalización y Comunicación de ADIF en fecha .././.. (Reg. Entrada nº .././..) con domicilio en Camino de la Fuensanta, nº 96 bajo (C.P.30010) Murcia, en el que comunica que se están desarrollando obras para el nuevo equipamiento de señalización y comunicaciones de la Estación de Ferrocarril de Alhama de Murcia, obras consistentes en realización de edificios técnicos, zanjas y canalizaciones para el nuevo equipamiento.

Ello a los efectos previstos en el art. 7 de la Ley 38/15, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario, que establece que no es necesario solicitar autorizaciones y permisos para la construcción de infraestructuras ferroviarias.

Posteriormente se presenta nuevo escrito en fecha .././.. (Reg. Entrada nº .././..) mediante el que se adjunta memoria e información de los edificios técnicos proyectados.

Se ha emitido informe favorable por la Arquitecta Municipal, en fecha 03/05/17.

Asimismo ha emitido informe favorable la Técnico en Administración General, con fecha 03/05/2017, en lo que interesa dice:

“ ...

SEGUNDO.- *Las obras objeto de comunicación por parte de ADIF consisten en la realización de edificios técnicos, zanjas y canalizaciones para el nuevo equipamiento de señalización y comunicaciones de la Estación de Ferrocarril de Alhama de Murcia (Ref. Catastral nº), obras a ejecutar por el propio Administrador de Infraestructuras Ferroviarias.*

Ello supone que no están sujetas ni a control preventivo municipal (licencia ni a título habilitante alguno), por aplicación de lo dispuesto en el art. 7 de la Ley del Sector Ferroviario, que establece “....3. Las obras de construcción, reparación o conservación de líneas ferroviarias, de tramos de las mismas o de otros elementos de la infraestructura tendrán la consideración de obras de interés general. Los proyectos constructivos de las obras de construcción serán, previamente a su aprobación, comunicados a la administración urbanística competente a efectos de que compruebe su adecuación al estudio informativo y emita informe, que se entenderá favorable si transcurre un mes desde dicha comunicación sin que se hubiera emitido. Dichas obras no estarán sometidas al control preventivo municipal al que se refiere el artículo 84.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.”

En el mismo sentido, el art. 269 de La Ley de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, sino a otorgamiento de conformidad con arreglo al planeamiento (“....2. No estará sujeta a licencia urbanística ni otro título habilitante la ejecución de obras promovidas por los órganos de la Administración regional o entidades de derecho público que administren bienes de aquella, siempre que tengan por objeto la construcción o acondicionamiento de infraestructuras básicas de uso y dominio público, tales como carreteras, puertos u obras hidráulicas y de transportes. No obstante, el ayuntamiento dispondrá de un plazo de dos meses para informar tales actuaciones con relación al planeamiento vigente. Transcurrido dicho plazo sin que se evacue el informe, se entenderá otorgada la Conformidad” ...).

Visto el informe favorable emitido en fecha 03/05/17 por la Arquitecto Municipal, en cuanto a los aspectos urbanísticos de las obras objeto de expediente, del

que se desprende que las obras son compatibles con el ordenamiento vigente, procede otorgar la conformidad a la ejecución de las obras objeto de expediente.

...”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local la adopción de la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO.- INFORMAR FAVORABLEMENTE la ejecución de las obras consistentes en “realización de edificios técnicos, zanjas y canalizaciones para el nuevo equipamiento de señalización y comunicaciones de la Estación de Ferrocarril de Alhama de Murcia (Ref. Catastral nº),” obras a ejecutar por ADIF, Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, tramitado bajo el número de expediente de Acto promovido por otras Administraciones Públicas nº AOA-../.., atendido el informe favorable emitido en fecha 03/05/17 por la Arquitecto Municipal, en cuanto a los aspectos urbanísticos de dicha instalación, otorgando conformidad a su ejecución.

SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente a ADIF, Administrador de Infraestructuras Ferroviarias.

e) PROPUESTA DEL CONCEJAL DE URBANISMO PARA LA RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL DE AMPLIACIÓN DE PLAZOS DE LA LICENCIA OM Nº ../.... A NOMBRE DE C. A. R..

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alhama acordó en fecha 26/04/17 conceder una ampliación de dieciocho meses más, contados a partir de dicha fecha, en el plazo de ejecución inicialmente concedido en la licencia de obra mayor OM-../...., otorgada mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento en fecha 25/03/15 a C. A. R. para la ejecución de obras consistentes en “Cambio de cubierta de vivienda sita en C/ Almazara, nº .. (Ref. Catastral nº)” con domicilio en esta localidad, conforme al Proyecto redactado por Arquitecto. Ello en ejercicio de la posibilidad de prórroga recogido en el art. 37 del PGMO, y al amparo de lo establecido en el art. 32 de la Ley 39/15, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se detecta error material consistente en que el plazo de la ampliación debió haber sido nueve meses en lugar de los dieciocho concedidos, como así se recoge en el informe emitido en fecha 19/04/17 por el Arquitecto Técnico Municipal.

Asimismo ha emitido informe La Técnico en Administración General, en fecha 04/05/2017, que en lo que interesa dice:

“... ”

SEGUNDO.- *Examinado el expediente que se tramita como Título Habilitante Licencia Urbanística número OM nº/. AMPLIACIÓN, se observa que se ha producido un error material consistente en que el plazo de la ampliación debió haber sido nueve meses en lugar de los dieciocho concedidos.*

Así se desprende del informe emitido en fecha 19/04/17 por el Arquitecto Técnico Municipal.

Procede, pues, en uso de la facultad prevista en el art. 109.2 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”), rectificar el error cometido en el Apartado Dispositivo Primero del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 26/04/17, en cuanto al plazo de ampliación de la licencia, que ha de ser nueve meses, en lugar de los dieciocho que se reflejaron.

Siendo competente para adoptar el presente acuerdo de rectificación el mismo órgano que dictó el acto que se rectifica, la Alcaldía-Presidencia, en virtud de las atribuciones conferidas por el art. 21.1. q) de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local y 268 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

...”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local la adopción de la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO.- RECTIFICAR el error material detectado en el Apartado Dispositivo Primero del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 26/04/17, por el que se concede una ampliación de dieciocho meses más, contados a partir de dicha fecha, en el plazo de ejecución inicialmente concedido en la licencia de obra mayor OM-../....., otorgada mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento en fecha 25/03/15 a C. A. R. para la ejecución de obras consistentes en “Cambio de cubierta de vivienda sita en C/ Almazara, nº .. (Ref. Catastral nº)”, conforme al Proyecto redactado por Arquitecto, **error consistente en que el plazo de ampliación de la licencia ha de ser nueve meses, en lugar de los dieciocho que se reflejó.** Rectificación que se hace al amparo de la facultad recogida en el art. 109.2 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- MANTENER vigente el Acuerdo rectificado en el resto de sus determinaciones.

f) PROPUESTA DEL CONCEJAL DE URBANISMO PARA LA CONCESIÓN A F. R. M. LA LICENCIA THU-LU N° .../.... PARA LA LEGALIZACIÓN DE MOVIMIENTO DE TIERRAS EN FINCA SITA EN EL PARAJE CASA DEL MALO.

Existe solicitud de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU n° .../...., para la ejecución de obras consistentes en “Legalización de movimiento de tierras en finca sita en Paraje Casa del Malo (Ref. Catastral n°)” , tramitada a instancias de F. R. M. (N.I.F. n°), con domicilio en Paraje Casa del Malo Polígono .. Parcela .. de este Término Municipal. Se acompaña el correspondiente Proyecto suscrito por Ingeniero.

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal, en fecha 28/04/17.

Asimismo ha emitido informe favorable la Técnico en Administración General, con fecha 03/05/2017, en lo que interesa dice:

“... ”

SEGUNDO.- *Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.*

Se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 193 bis y 265 del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia y en el art. 101 de la Ley 13/15, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, en relación con la realización de construcciones ligadas a la utilización racional de los recursos naturales en Suelo Urbanizable No Sectorizado (UNSEC 19-01): a) construcciones e instalaciones vinculadas a explotaciones de naturaleza agrícola, ganadera o del sector primario; b) instalaciones necesarias para el establecimiento, funcionamiento y conservación de las infraestructuras y servicios públicos; c) áreas e instalaciones de servicio vinculadas funcionalmente a las carreteras; d) vivienda ligada a las actividades anteriores (o usos complementarios de la vivienda). Según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente.

Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en artículo 268 del precitado cuerpo legal, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente.

“... ”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local la adopción de la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO.- CONCEDER LICENCIA URBANISTICA THU/LU nº .../.... a F. R. M. (N.I.F. nº), para la ejecución de obras consistentes en “Legalización de movimiento de tierras en finca sita en Paraje Casa del Malo (Ref. Catastral nº)””, de conformidad con el Proyecto Técnico redactado por Ingeniero.

SEGUNDO.- CONDICIONAR la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **CONDICIONES GENERALES (sólo las aplicables en consideración a que se trata de una legalización)**:

***PRIMERA.-** La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

***SEGUNDA.-** El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.*

Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.

***TERCERA.-** La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*

***CUARTA.-** La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

***QUINTA.-** “Esta licencia no tendrá eficacia si no va acompañada del recibo acreditativo del pago de los tributos municipales” establecidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, y en la Reguladora de la Tasa por la Realización de la Actividad Administrativa de Otorgamiento de Licencias Urbanísticas.*

***SEXTA.-** El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.*

***SEPTIMA.-** El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.*

***OCTAVA.-** “En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá ponerse en contacto con la Policía Local, para disponer la señalización y circulación de vehículos y peatones en la calle”.*

***NOVENA.-** El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones*

generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.

DECIMA.- Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.

UNDECIMA.- El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.

TERCERO.- CONDICIONAR la presente licencia al cumplimiento de la siguiente **CONDICIÓN ESPECIAL:**

- Se depositará fianza por importe de **6.000,00 euros** para garantizar la subsanación de posibles daños en las infraestructuras municipales.

CUARTO.- GIRAR la liquidación por importe **604,91 euros** en concepto de ICIO y **305,00 euros** de Tasa por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

QUINTO.- NOTIFICAR la presente al interesado para su conocimiento y efectos, haciéndole saber los recursos que contra ello procedan y a la Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

g) PROPUESTA DEL CONCEJAL DE URBANISMO PARA LA CONCESIÓN A P. C. L. LICENCIA THU-LU N° .../.... PARA LA REFORMA DE VIVIENDA CON EMPLAZAMIENTO EN C/ VIRGEN DEL ROSARIO, N° -

Existe solicitud de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU n° .../....., para la ejecución de obras consistentes en “Reforma de vivienda existente sita en C/ Virgen del rosario, n° ... (Ref. Catastral n°)” , tramitada a instancias de P. C. L. (N.I.F. n°), con domicilio en C/ Virgen del Rosario n° ... de esta localidad. Se acompaña el correspondiente Proyecto suscrito por Arquitecto.

Siendo constructor de la obra, la mercantil Lorenzo y Alfonso Vera Méndez S.L.

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal, en fecha 04/05/17.

Asimismo ha emitido informe favorable la Técnico en Administración General, con fecha 05/05/2017, en lo que interesa dice:

“...

SEGUNDO.- *Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.*

Se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 85 y ss. de la mencionada Ley, en relación con la construcción de vivienda en Suelo Urbano, según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente.

Además de las condiciones indicadas en el Informe Técnico emitido, habrán de cumplirse las siguientes:

1.- En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.

2.- Ha de recordarse al Técnico redactor del Proyecto objeto de licencia que la referencia catastral de los bienes inmuebles deberá figurar en los proyectos técnicos, por imposición de lo establecido en el art. 38 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 8 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en el artículo 268 del mismo cuerpo legal, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente.

...”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local la adopción de la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO.- CONCEDER LICENCIA URBANISTICA THU/LU nº .../.... a P. C. L. (N.I.F. nº), para la ejecución de obras consistentes en “Reforma de vivienda existente sita en C/ Virgen del Rosario, nº (Ref. Catastral nº)””, de conformidad con el Proyecto Técnico redactado por Arquitecto. Siendo constructor de la obra, la mercantil Lorenzo y Alfonso Vera Méndez S.L.

SEGUNDO.- CONCEDER el plazo de ejecución de dos meses para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y dieciocho meses para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

DECLARAR expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

TERCERO.- CONDICIONAR la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **CONDICIONES GENERALES:**

PRIMERA.- *La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

SEGUNDA.- *El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.*

Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.

TERCERA.- *La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del petitionerio y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*

CUARTA.- *La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

QUINTA.- *“Esta licencia no tendrá eficacia si no va acompañada del recibo acreditativo del pago de los tributos municipales” establecidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, y en la Reguladora de la Tasa por la Realización de la Actividad Administrativa de Otorgamiento de Licencias Urbanísticas.*

SEXTA.- *El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.*

SEPTIMA.- *El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.*

OCTAVA.- *“En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá ponerse en contacto con la Policía Local, para disponer la señalización y circulación de vehículos y peatones en la calle”.*

NOVENA.- *El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.*

DECIMA.- *Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.*

En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.

UNDECIMA.- *El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.*

CUARTO.- CONDICIONAR la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **CONDICIONES ESPECIALES**:

PRIMERA.- *En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.*

SEGUNDA.- *Se depositará fianza por importe de 300 € para garantizar la subsanación de posibles daños en las infraestructuras municipales.*

Independientemente de lo anterior, ha de recordarse al Técnico redactor del Proyecto objeto de licencia que la referencia catastral de los bienes inmuebles deberá figurar en los proyectos técnicos, por imposición de lo establecido en el art. 38 del Real

Decreto Legislativo 1/2004, de 8 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

QUINTO.- GIRAR la liquidación por importe de **953,61 euros** en concepto de ICIO y **340,00 euros** de Tasa por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

SEXTO.- NOTIFICAR la presente a la interesada para su conocimiento y efectos, haciéndole saber los recursos que contra ello procedan y a la Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

PUNTO TERCERO.- INSTANCIAS.-

Previo examen de los informes técnicos y jurídicos, así como de su estudio correspondiente, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad lo siguiente:

a) Visto el escrito con registro nº .../..., remitido por el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, en el que indica, que con fecha 4 de abril de 2017, se acuerda en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, prestar **apoyo institucional a la iniciativa de denominación de “Alhama” para nombre del próximo vehículo** de la conocida marca comercial SEAT.

Desde esta Alcaldía y la Corporación Municipal que represento se le anima a unirse a esta proposición, lo que se le comunica para su conocimiento y aprobación oportuna.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

Adherirse este Ayuntamiento al expediente tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, sobre **“apoyo institucional a la iniciativa de denominación de “Alhama” para nombre del próximo vehículo** de la marca comercial SEAT, por las razones expuestas en el citado acuerdo.

b) Visto el escrito presentado por la Empresa Concesionaria del servicio de Agua y Alcantarillado, **SOCAMEX, S.A.U.** para la aprobación del listado cobratorio correspondiente al **mes de abril de 2017**, cuyo importe asciende a la cantidad de **TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (381.140,57 €)**.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Aprobar el listado cobratorio de los recibos de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado, correspondiente al **mes de abril de 2017**, cuyo importe asciende a la cantidad de **TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (381.140,57 €)**.

2º.- Que se efectúen los cargos correspondientes a la Empresa SOCAMEX S.A.U..

c) Visto el escrito con registro .../..., presentado por la mercantil JULIAN SERVICIOS INMOBILIARIOS, S.L. con CIF. B-73448193 representada por F. N. M. y con domicilio en esta localidad, por el que solicita se le conceda la devolución de una fianza que por importe de 300'00 euros depositó para garantizar las infraestructuras públicas que pudieran verse afectadas por la instalación en la vía pública de una barra de servicio del bar “Zeppelin, Calle Dr. Sabin, durante la Semana Santa 2017; para la que había obtenido licencia según acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 11 de abril de 2017.

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada de ello y visto el informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal y el de Tesorería, y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Devolver a la mercantil JULIÁN SERVICIOS INMOBILIARIOS, S.L.. la fianza en **metálico**, que por importe de 300'00 euros depositó para responder de la correcta realización de la instalación antes referenciada, debiendo presentar para su devolución el original de la Carta de Pago de depósito.

2º.- Que se notifique a la interesada mercantil y a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

d) Visto el escrito con registro .../..., presentado por A. P. M. con NIF. en representación de ANTONIO PICON MIRAVETE Y OTRO S.C. con CIF. J-73227001 con domicilio en esta localidad, por el que solicita se le conceda la devolución de una fianza que por importe de 300'00 euros depositó para garantizar las infraestructuras públicas que pudieran verse afectadas por la instalación en la vía pública de una barra de servicio del bar “NINFAS”, en C/ Postigos s/n, durante la Semana Santa 2017; para la que había obtenido licencia según acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 11 de abril de 2017.

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada de ello y visto el informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal y el de Tesorería, y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Devolver a ANTONIO PICON MIRAVETE Y OTRO S.C, la fianza en **metálico**, que por importe de 300'00 euros depositó para responder de la correcta

realización de la instalación antes referenciada, debiendo presentar para su devolución el original de la Carta de Pago de depósito.

2º.- Que se notifique a la interesada mercantil y a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

e) Visto el escrito con registro nº/.., remitido por el Excmo. Ayuntamiento de Fuente Álamo (Murcia), en el que indica, que mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 30 de marzo de 2017, se ha resuelto promover la incoación de expediente para la concesión del **Título de Hijo Predilecto de la Villa de Fuente Álamo (Murcia), al Excmo. Sr. D. Aniceto Rosique Nieto**, Vicealmirante de la Armada Española y Almirante Jefe del Arsenal Militar de Cartagena, en consideración a sus méritos profesionales, a su extraordinaria carrera profesional y a su condición, siempre mantenida con orgullo por este señor, de ser fuentealamero de nacimiento y de estar muy vinculado afectivamente a su patria chica.

Por lo que me es grato comunicarle por si considerase oportuno adherirse o comparecer en dicho expediente.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

Adherirse este Ayuntamiento al expediente tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Fuente Álamo (Murcia), con motivo del otorgamiento de la concesión del **Título de Hijo Predilecto de la Villa de Fuente Álamo (Murcia) al Excmo. Sr. D. Aniceto Rosique Nieto**, Vicealmirante de la Armada Española y Almirante Jefe del Arsenal Militar de Cartagena, en consideración a sus méritos profesionales, a su extraordinaria carrera profesional y a su condición, siempre mantenida con orgullo por este señor, de ser fuentealamero de nacimiento y de estar muy vinculado afectivamente a su patria chica.

f) Visto el escrito con registro nº/.. , remitido por el Excmo. Ayuntamiento de La Unión (Murcia), en el que indica, que la Alcaldía de este Ayuntamiento, ha promovido expediente de reconocimiento público como **Hijo Predilecto de la Ciudad de la Unión, a D. Francisco José Ródenas Rozas**, Ciudadano de Honor y Cronista Oficial de la Unión, autor de múltiples artículos divulgativos y de investigación, colaboraciones y guiones, ha pronunciado numerosísimas charlas y conferencias e impartido cursos sobre el devenir de La Unión y la histórica vinculación de nuestro municipio con el flamenco; investigador incansable de las raíces históricas del municipio, de la sociedad y de la cultura unionenses, en consideración a sus méritos profesionales, a su extraordinaria carrera profesional.

Por lo que me es grato comunicarle por si considerase oportuno adherirse o comparecer en dicho expediente.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

Adherirse este Ayuntamiento al expediente tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de La Unión (Murcia), con motivo del otorgamiento de la concesión de **e Hijo Predilecto de la Ciudad de la Unión (Murcia) a D. Francisco José Ródenas Rozas**, Ciudadano de Honor y Cronista Oficial de la Unión, autor de múltiples artículos divulgativos y de investigación, colaboraciones y guiones, ha pronunciado numerosísimas charlas y conferencias e impartido cursos sobre el devenir de La Unión y la histórica vinculación de nuestro municipio con el flamenco; investigador incasable de las raíces históricas del municipio, de la sociedad y de la cultura unionenses, en consideración a sus méritos profesionales a su extraordinaria carrera profesional.

PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN DE PROPUESTAS.-

a) PROPUESTA DEL ALCALDE-PRESIDENTE DE CESIÓN, EN PRECARIO, DE AULAS Y ESPACIOS FORMATIVOS PARA PODER REALIZAR ACCIONES FORMATIVAS DE LA RAMA AGRARIA.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Alcalde-Presidente, en la que se dice: A la vista de las solicitudes presentadas ante este Ayuntamiento por parte de: ADEA-ASAJA, FECAMUR y FECOAM, motivadas por el cambio de normativa de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, en las que se plantea la necesidad de formalizar la cesión, en precario, de aulas y espacios formativos para poder realizar acciones formativas de la rama agraria, tales como uso profesional de productos fitosanitarios, tanto básico como cualificado y otros, y dada la elevada demanda de estas acciones formativas registrada en el Centro de Formación y Empleo y la colaboración que hasta la fecha se ha mantenido con estas entidades, que han realizado en instalaciones municipales la formación demandada por este Ayuntamiento para satisfacer las necesidades de los vecinos de Alhama de Murcia.

Este Ayuntamiento ostenta la plena disponibilidad de los siguientes locales e instalaciones, que se han venido utilizando hasta la fecha para la realización de las acciones formativas organizadas por estas organizaciones agrarias: Centro de Formación y Empleo, Aula polivalente del Vivero de Empresas para Mujeres, Almacén municipal y Vivero municipal.

Propongo la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1.- Ceder el uso compartido, en precario y gratuito, en horario de mañanas y/o tardes a ADEA-ASAJA, con CIF: G30072854 y domicilio en C/ Parpallota, 13, bajo, (C.P.30007) de Murcia, de los locales e instalaciones adecuados para la realización de las acciones formativas que la misma demande a la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente para realizar en Alhama de Murcia, por el plazo preciso para realizar las acciones formativas, y como máximo por un año a partir de la notificación. Las instalaciones objeto de cesión son: Centro de Formación y Empleo, Aula polivalente del Vivero de Empresas para Mujeres, Almacén municipal y Vivero municipal.

2.- Ceder el uso compartido, en precario y gratuito, en horario de mañanas y/o tardes a FECAMUR, con CIF: F73130662 y domicilio en C/ Acisclo Díaz, 5, (C.P. 30005) de Murcia, de los locales e instalaciones adecuados para la realización de las acciones formativas que la misma demande a la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente para realizar en Alhama de Murcia, por el plazo preciso para realizar las acciones formativas, y como máximo por un año a partir de la notificación. Las instalaciones objeto de cesión son: Centro de Formación y Empleo, Aula polivalente del Vivero de Empresas para Mujeres, Almacén municipal y Vivero municipal.

3.- Ceder el uso compartido, en precario y gratuito, en horario de mañanas y/o tardes a FECOAM, con CIF: F30114441 y domicilio en C/ Caballero, 13, (C.P.30002) de Murcia, de los locales e instalaciones adecuados para la realización de las acciones formativas que la misma demande a la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente para realizar en Alhama de Murcia, por el plazo preciso para la realización de las acciones formativas, y como máximo por un año a partir de la notificación. Las instalaciones objeto de cesión son: Centro de Formación y Empleo, Aula polivalente del Vivero de Empresas para Mujeres, Almacén municipal y Vivero municipal.

4.- Facultar al Alcalde-Presidente para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

b) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PÚBLICOS SOBRE ACUERDO DE CLASIFICAR Y REQUERIR DOCUMENTACIÓN A LA PRIMERA CLASIFICADA EN EL CONTRATO DE OBRAS “PAVIMENTACIÓN DE PLATAFORMA ÚNICA Y RENOVACIÓN DEL ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE LA C/ JUAN PEDRO SÁNCHEZ PUERTA EN LA PEDANÍA DE EL BERRO”. PLAN PARDOS 2016. OBRA Nº 13. EXPTE. OP 26-16.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal-Delegado de Infraestructuras y Servicios Públicos, en la que se dice: La Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de abril de 2017 acordó

aprobar el expediente ordinario de contratación y disponer la apertura de Procedimiento Negociado sin Publicidad para la contratación de las obras denominadas **“Pavimentación de plataforma única y renovación del abastecimiento y saneamiento en la C/ Juan Pedro Sánchez Puerta en la Pedanía de El Berro de Alhama de Murcia”**. Plan PARDOS 2016. Obra nº 13. Expte. OP. 26-16. Asimismo, se aprobó el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que debían regir la contratación de las obras y se aprobó el gasto por el precio máximo de licitación de 50.764,46 € además de 10.660,54 € correspondientes al 21 % de IVA.

Por último se acordó cursar invitaciones al menos a tres empresas del sector, para poder formalizar el correspondiente contrato con la más idónea, conforme a lo establecido en los Pliegos Aprobados.

Por parte de los servicios administrativos de Infraestructuras y Servicios Públicos se procedió a cursar invitaciones a cuatro (4) empresas del sector, que se estimaron cualificadas, solicitándoles que presentasen ofertas. De todas estas gestiones se ha dejado debida constancia en el expediente administrativo.

Cursadas las ofertas, el plazo para la presentación de las mismas finalizó el pasado día 24 de abril de 2017, habiendo presentado oferta las cuatro empresas invitadas.

Revisada la documentación contenida en el sobre A por los servicios administrativos, técnicos y jurídicos del Ayuntamiento se pudo comprobar que las cuatro mercantiles han presentado la documentación administrativa correctamente, por lo que todas ellas cumplen con el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas.

Seguidamente, el sobre B (proposición económica y aspectos de negociación) fue abierto en presencia del Concejal Delegado de Infraestructuras y Servicios Públicos, D. Antonio García Hernández, Dña. Carmen Mena García, administrativa y de D. Carlos González Martín, Ingeniero Técnico Municipal de Obras Públicas, y han sido informadas por éste último.

El resultado de las mercantiles invitadas ha sido el siguiente:

1.- **FULSAN, S.A.**.....49.900,00 €, más 10.479,00 € de IVA.

Obtiene una puntuación total de **32,49 puntos**, valorado según el pliego de condiciones económico-administrativas, de los cuales **7,49 puntos** corresponden a la mejora del precio del contrato, **3 puntos** a la mejora 1, **21** a la mejora 2.2.1 y **1 punto** a la ampliación del plazo de garantía.

2.- **EXCAVACIONES MERLOS, S.L.**.....44.291,99 €, más 9.301,32 € de IVA.

Obtiene una puntuación total de **86,06 puntos**, valorado según el pliego de condiciones económico-administrativas, de los cuales **56,06 puntos** corresponden a la

mejora del precio del contrato, **3** puntos a la mejora 1, **21** a la mejora 2.2.1, **5** a la mejora 2.2.2 y **1** punto a la ampliación del plazo de garantía.

3.- PROBISA VIAS Y OBRAS, S.L.U.....48.210,00 €, más 10.124,10 € de IVA.

Obtiene una puntuación total de **52,13 puntos**, valorado según el pliego de condiciones económico-administrativas, de los cuales **22,13** puntos corresponden a la mejora del precio del contrato, **3** puntos a la mejora 1, **21** a la mejora 2.2.1, **5** a la mejora 2.2.2 y **1** punto a la ampliación del plazo de garantía.

4.- PAVIMENTOS ASFÁLTICOS LARIO, S.L.....42.682,64 €, más 8.963,35 € de IVA.

Obtiene una puntuación total de **100,00 puntos**, valorado según el pliego de condiciones económico-administrativas, de los cuales **70,00** puntos corresponden a la mejora del precio del contrato, **3** puntos a la mejora 1, **21** a la mejora 2.2.1, **5** a la mejora 2.2.2 y **1** punto a la ampliación del plazo de garantía.

La oferta más ventajosa es la presentada por la mercantil **PAVIMENTOS ASFÁLTICOS LARIO, S.L.** que aplicando el baremo de puntuación del Pliego de condiciones obtiene la máxima puntuación con 100 puntos, y con un importe de **51.645,99 euros (I.V.A. Incluido)**, ajustándose su oferta a los requisitos y condiciones requeridas en el Pliego de Condiciones, por lo que propone la adjudicación del contrato a favor de esta mercantil.

Por todo lo anterior y en cumplimiento de lo dispuesto en el Texto Refundido de la LCSP, es por lo que propongo a la Junta de Gobierno Local, que es el órgano de contratación, la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- CLASIFICAR, según el informe técnico emitido, a las empresas que han presentado oferta en este procedimiento en el orden siguiente:

1º.- Pavimentos Asfálticos Lario, S.L.....	100,00
puntos.	
2º.- Excavaciones Merlos, S.L.....	86,06
puntos.	
3º.- Probisa Vias y Obras, S.L.U.....	52,13
puntos.	
4º.- Fulsan, S.A.....	32,49
puntos.	

SEGUNDO.- REQUERIR a PAVIMENTOS ASFÁLTICOS LARIO, S.L., representada por D. Antonio Lario García de Alcaraz, con C.I.F: B-30115372, y domicilio en Ctra. de Caravaca Km. 2,5 de Lorca (MURCIA) C.P. 30800, para que en el plazo de **diez días hábiles** a partir del siguiente a aquel en el cual haya recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación justificativa:

a) Certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.

b) Certificación expedida por el órgano competente acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

c) Copia compulsada de alta en el IAE, en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato en el municipio de Alhama de Murcia.

d) Documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva por importe del 5% del precio ofertado (42.682,64) excluido el IVA, esto es la cantidad de 2.134,13 € (DOS MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO EUROS CON TRECE CÉNTIMOS DE EURO). Esta garantía podrá ser presentada en metálico, valores, aval bancario o cualquier otra forma admitida legalmente, y depositarse en la Tesorería Municipal.

e) Además, la empresa adjudicataria no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Alhama, que podrá verificar de oficio el cumplimiento de dicha obligación.

En el caso de cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, por parte de la Junta de Gobierno Local, órgano de contratación competente, se adjudicará el contrato dentro de los **cinco días hábiles siguientes** a la recepción de la documentación.

TERCERO.- NOTIFICAR a la mercantil interesada y **APERCIBIR** a la misma de que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en el que han quedado clasificadas las ofertas.

CUARTO.- Comunicar a la Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

c) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE DEPORTES DE FELICITAR AL EQUIPO SENIOR DE CLUB ESCUELAS DE FÚTBOL DE ALHAMA, POR SU ASCENSO DE CATEGORÍA.

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal-Delegado de Deportes, en la que se dice: Habiendo conseguido el equipo senior del Club Escuelas de Fútbol de Alhama a lo largo de temporada 2016-17, una de las plazas que dan derecho al ascenso de categoría a la División de Preferente Autonómica, de forma brillante y a falta de dos jornadas del final de la competición.

El Concejal que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

Primero.- Que el Ayuntamiento de Alhama de Murcia felicite oficialmente por su éxito, al equipo senior del **Club Escuelas de Fútbol de Alhama**, por su ascenso a la Categoría de Autonómica Preferente.

Segundo.- Notificar a dicho equipo la felicitación por sus resultados. Siendo su representante J. M. H. A. , domicilio en Alhama de Murcia.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde para todo cuanto resulte necesario para ejecución de estos acuerdos.

d) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE SERVICIOS SOCIALES DE APROBAR LA ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA PARA EL AÑO 2017.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal-Delegado de Servicios Sociales, en la que se dice: La Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades ha remitido el **contenido de la orden de subvención nominativa para la financiación de los Servicios Sociales de Atención Primaria para este año 2017**, que como se refleja en la vigente Ley de Presupuestos esta prevista sea por un importe de **211.965,00 €**.

La financiación para el Ayuntamiento de Alhama de Murcia **se va articular a través de una Orden de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, de acuerdo al artículo 23 de la Ley 7/2005 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y se hará en dos momentos diferentes: una**

inicial con los fondos propios de la Comunidad Autónoma y otra con el gasto elegible (fondos del Ministerio y de la Comunidad Autónoma vinculados a los mismos).

El contenido de la orden de subvención va a mantener la del año 2016, incorporando una medida de refuerzo de profesionales y la asignación destinada a Alhama de Murcia para cada medida es la siguiente:

Medidas contempladas en la Orden de Subvención para 2016	Aportación CARM	Aportación de la Entidad Local
Mantenimiento de Centros	90.894,14	37.993,00
Refuerzo de profesionales de Atención a la Dependencia	24.496,00	8.165,00
Programa de Acompañamiento para la Inclusión Social	48.992,00	16.331,00
Refuerzo de profesionales del Programa de Trabajo Social (Trabajador Social)	24.497,00	8.166,00
Total	188.879,14	70.655,00

La prestación de los Servicios Sociales en el municipio de Alhama de Murcia es básica para la atención de las necesidades de la población, es por ello, que **el Concejal Delegado que suscribe tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local** la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y visto el informe favorable de Intervención y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1.- Aprobar el compromiso de financiación del Ayuntamiento de Alhama de Murcia por un importe de 70.655,00 €, para el desarrollo de las ACTUACIONES EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA para 2017.

2.- Aceptar la subvención de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para tal fin y autorizar su tramitación.

3.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

e) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE URBANISMO DE ADQUISICIÓN DE TERRENOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL VIAL DE ACCESO AL NUEVO INSTITUTO.-

Se deja sobre la mesa para un mejor estudio y en su caso incorporar nuevos informe.

f) PROPUESTA DE LA ALCALDIA SOBRE APROBACION DEL BORRADOR DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y EL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA (INFO).-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Alcaldía, en la que se dice: La Junta de Gobierno Local en Sesión Ordinaria celebrada en fecha 18/02/15 acordó aprobar el borrador y suscribir un Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Alhama de Murcia y el Instituto de Fomento de la Región de Murcia para impulsar la tramitación de proyectos empresariales en el municipio de Alhama, a través de la Unidad de Aceleración de Inversiones, que se incorpora como Anexo. Dicho Convenio, con duración un año, fue suscrito por los representantes de ambos organismos en fecha 13/04/15.

Posteriormente, la misma Junta de Gobierno Local, en Sesión Extraordinaria celebrada en fecha 20/07/16, acordó renovar dicho Convenio, aprobando el nuevo Borrador de un Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Alhama de Murcia y el Instituto de Fomento de la Región de Murcia para impulsar la tramitación de proyectos empresariales en el municipio de Alhama, a través de la Unidad de Aceleración de Inversiones.

Remitido dicho Acuerdo al Instituto de Fomento de la Región de Murcia en fecha 27/07/16, con Reg. Entrada en la CCAA nº 2.338/16, de fecha 03/08/16, no consta que se haya firmado, por problemas surgidos en la propia Comunidad Autónoma derivados de la firma electrónica del documento y de la inminente entrada en vigor de la Ley 39/15, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Finalmente, se remite por J. E. P. A., en representación de la Unidad de Aceleración de Inversiones el nuevo Borrador del mismo Convenio, actualizado a fecha hoy, para proceder a su nueva suscripción.

En base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, se **eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO.**

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- APROBAR el borrador del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Alhama de Murcia y el Instituto de Fomento de la Región de Murcia para impulsar la tramitación de proyectos empresariales en el municipio a través de la Unidad de Aceleración de Inversiones, que se incorpora como Anexo al presente Acuerdo.

SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente acuerdo al Instituto de Fomento de la Región de Murcia a los efectos oportunos.

TERCERO.- FACULTAR al Sr. Alcalde para cuantos actos sean precisos en ejecución del presente acuerdo.

PUNTO QUINTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde, levantó la sesión siendo las diecisiete horas y treinta minutos, de lo que yo como Secretario doy fe.